

ORDENANZA N°: 91
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°.- Establécese un incremento de dos coma cinco por ciento (2,5%) aplicable al salario básico de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas.-

Artículo 2°.- El aumento al que se refiere el artículo 1° tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010.-

Artículo 3°.- El aumento establecido en el artículo 1° será aplicable a los adicionales particulares establecidos en montos fijos: “Refrigerio”, “Viáticos”, “Guardias pasivas Hospital” y “Recurso Humano Crítico”.-

Artículo 4°.- Establécese en el dos coma cinco por ciento (2,5%) el cálculo porcentual promedio estimado de la remuneración bruta habitual del total de los empleados de esta Municipalidad.-

Artículo 5°.- Establécese como salario neto mínimo de descuentos previsionales y obra social, para los trabajadores de la Municipalidad de Las Varillas, la suma de pesos un mil ochocientos (\$ 1.800), a partir del salario del mes de noviembre de 2010.-

Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/11/10

Carla Sandra Carta

Vicepresidente 1º del H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /